



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Bogotá - Cundinamarca*

**DESAJ13-AD- 0199**

Bogotá, 05 de marzo de 2013

Señor:

**LEANDRO RAMOS**

Seguridad y Convivencia S.A.S.

información@seguridadyconvivencia.com

La ciudad

Referencia: Observación al proceso de selección abreviada de mínima cuantía N°014 de 2013.

Respetado señor Ramos,

En atención a la observación presentada al proceso de selección de la referencia, mediante la cual solicita modificar los requisitos contemplados en los documentos jurídicos en razón a reducir el tiempo de constitución de las sociedades, al respecto me permito manifestarle que esta entidad mantendrá las condiciones establecidas para este aspecto en el Numeral 1.10.2, Literal C, documentos jurídicos, en consideración a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Artículo 6 que a la letra dice “de la capacidad de contratar: pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales, los consorcios y uniones temporales. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.” subrayado fuera de texto.

A la observación en la que solicita se amplíen las características técnicas del ítem No. 9, al respecto me permito manifestarle que mediante Adenda No. 1 publicada en la página del SECOP, se ampliaron las especificaciones técnicas de los elementos.

En estos términos espero haber dado respuesta a su observación.

Cordial saludo,

**EVELIN LILIANA LEAL GALINDO**

Secretaria comité evaluador y asesor

BIm